

FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“CRITERIOS JURÍDICOS A CONSIDERAR POR PARTE  
DEL JUEZ DE FAMILIA PARA ESTABLECER LA  
DIFERENCIA ENTRE VIOLENCIA PATRIMONIAL Y  
VIOLENCIA ECONÓMICA, CAJAMARCA 2012- 2023”**

**Tesis para optar al título profesional de:**

**Abogada**

**Autor:**

Milenka Valentina Lopez Mendoza

**Asesor:**

Mg. Luis Franco Mejía Plasencia  
Código ORCID-0000-0002-8702-1837

Cajamarca - Perú

2024

### JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>Javier Angel Sotomayor Berrocal</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>LUIS FRANCO MEJIA PLASENCIA</b>
	Nombre y Apellidos

## Informe de Similitud



Página 2 of 64 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3048950861

### 18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)
- Trabajos entregados
- Publicaciones


#### Exclusiones

- N.º de fuentes excluidas
- N.º de coincidencias excluidas

#### Fuentes principales

18%  Fuentes de Internet

0%  Publicaciones

0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

#### Marcas de integridad

##### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 of 64 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3048950861

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo con amor y gratitud a mi familia, mi motor y refugio. En especial, a mis padres, Jadira Mendoza y Walter López, por su amor, sacrificio y fe inquebrantable incluso en los momentos difíciles. Este logro es fruto de su constante apoyo y guía.

También lo dedico a quienes estuvieron a mi lado, compartiendo alegrías y desafíos. Gracias por ser parte de este camino y darme la fortaleza para alcanzarlo. Este logro es de todos ustedes.

## **Agradecimiento**

Agradezco profundamente a quienes han sido fundamentales en mi vida y en la culminación de esta etapa. A mis padres, Jadira Mendoza y Walter López, por su amor, guía y enseñanzas; a mis hermanos, Luciana y Juan Diego, por su apoyo; a mi hija, Chloe, mi mayor motivación; y a mi abuelo, Manuel Mendoza, ejemplo de sabiduría y fortaleza. También agradezco a mis amigos, profesores y a todos los que dejaron huella en este camino con su aliento, consejos y apoyo.

## Tabla de contenidos

<b>JURADO EVALUADOR .....</b>	<b>2</b>
<b>Informe de Similitud.....</b>	<b>3</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>4</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>5</b>
<b>Índice de tablas.....</b>	<b>7</b>
<b>Índice de Figuras.....</b>	<b>8</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>9</b>
<b>Palabras Claves .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>50</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Escala de medición de la encuesta.</i> .....	20
<b>Tabla 2.</b> <i>El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de autoridad del agresor para diferenciar a la violencia económica.</i> .....	23
<b>Tabla 3.</b> <i>La violencia económica se relaciona con el nivel de autoridad del agresor al surgir la perturbación de la posesión de bienes dinerarios de la víctima.</i> .....	24
<b>Tabla 4.</b> <i>El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el único ingreso económico.</i> .....	25
<b>Tabla 5.</b> <i>El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el mayor ingreso económico.</i> .....	26
<b>Tabla 6.</b> <i>La violencia económica se vincula al nivel de autoridad del agresor al presentarse un control de ingresos de la víctima.</i> .....	27
<b>Tabla 7.</b> <i>La violencia patrimonial se relaciona al nivel de vulnerabilidad de la víctima al surgir la perturbación de la posesión de bienes patrimoniales de la víctima.</i> .....	29
<b>Tabla 8.</b> <i>El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la edad que presente la víctima.</i> .....	30
<b>Tabla 9.</b> <i>El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar a la violencia patrimonial.</i> .....	30
<b>Tabla 9.</b> <i>El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la condición de la víctima.</i> .....	32
<b>Tabla 11.</b> <i>El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según el rol que tiene la víctima en la familia.</i> .....	33

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Diseño Transversal .....	17
<b>Figura 2.</b> <i>El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de autoridad del agresor para diferenciar a la violencia económica.</i> .....	23
<b>Figura 3.</b> <i>La violencia económica se relaciona con el nivel de autoridad del agresor al surgir la perturbación de la posesión de bienes dinerarios de la víctima.</i> .....	24
<b>Figura 4.</b> <i>El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el único ingreso económico.</i> .....	25
<b>Figura 5.</b> <i>El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el mayor ingreso económico.</i> .....	26
<b>Figura 6.</b> <i>La violencia económica se vincula al nivel de autoridad del agresor al presentarse un control de ingresos de la víctima.</i> .....	27
<b>Figura 7.</b> <i>La violencia patrimonial se relaciona al nivel de vulnerabilidad de la víctima al surgir la perturbación de la posesión de bienes patrimoniales de la víctima.</i> .....	29
<b>Figura 8.</b> <i>El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la edad que presente la víctima.</i> .....	30
<b>Figura 9.</b> El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar a la violencia patrimonial.....	31
<b>Figura 10.</b> <i>El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la condición de la víctima.</i> .....	32
<b>Figura 11.</b> <i>El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según el rol que tiene la víctima en la familia.</i> .....	33

## **Resumen**

La investigación desarrolla el objetivo de identificar los criterios legales que el Juez de Familia debe considerar para diferenciar entre violencia patrimonial y económica entre 2012 y 2023. Se utilizó una metodología no experimental, de diseño transversal y correlacional descriptivo, con una muestra de 20 expertos del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca en 2023. Los resultados nos revelan que el 65% de las personas que fueron encuestados apoya el criterio de autoridad del agresor para distinguir la violencia económica, y el 60% respalda el criterio de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar la violencia patrimonial. Se concluye que los criterios jurídicos que debe emplear el Juez de Familia son el nivel de poderío del agresor y la fragilidad de la víctima. El primer criterio se refiere a que el agresor tiene el mayor ingreso económico en el hogar, y el segundo señala que la víctima es vulnerable debido a factores como la edad, rol y situación familiar.

### **Palabras Claves**

Criterios jurídicos, Violencia Económica, Patrimonial, Juez de Familia

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Realidad problemática**

Dentro del ámbito Internacional, la normativa busca la prevención y erradicación de la violencia económica contra las personas vulnerables que se producen en el ámbito familiar; para ello, los Estados instauran integrales políticas, a través de sus poderes, entre el cual destaca los tribunales de justicia mediante criterios de análisis jurisprudencial y establecimiento de justicia, con un fin de salvaguardar a las víctimas, además de obtener una reparación para ellas. Unido a ello, se busca reeducar al agresor, con la voluntad de asegurar que el objeto de protección de las normas contra la violencia patrimonial, personas en situación vulnerable, alcance una vida sin matices de violencia, ejerciendo de forma plena sus derechos.

En gran parte de países de Europa y América, la violencia económica y patrimonial es comprendida como las acciones u omisiones que vulneran a las víctimas y su supervivencia, referente a los recursos necesarios para mantener un hogar o los bienes del patrimonio que son esenciales para la satisfacción de básicos requerimientos para la vida como el alimento, vivienda y seguro médico. Por lo que, el causante principal de este tipo de violencia es la limitación al acceso a recursos y bienes de mujeres y adultos mayores, lo que les dificulta satisfacer sus necesidades básicas.

La realidad peruana, se presentan circunstancias diversas en la cual las personas vulnerables son afectadas ante notables agresiones de índole físico y económico que surgen en un ambiente familiar como social. Al respecto el Sistema Jurídico peruano se obliga a salvaguardar la integridad de estas personas mediante normativa y criterios judiciales adecuados a la generación de fallos que califiquen dicha conducta como lesiva. Sobre la violencia económica y patrimonial, es difícilmente identificada puesto que comúnmente es considerada una situación normal, sin que se le confiera la importancia debida.

Para informar, sancionar y suprimir la violencia contra los miembros de la familia, la Ley N° 30364 reconoce diversos tipos de violencia con el fin de proteger a las víctimas y concientizar a la población. La norma establece que, si bien la violencia económica y patrimonial no deje marcas visibles, puede detectarse cuando se presenta junto a otros tipos de agresiones. Ciertamente, los Magistrados poseen la tarea, en conjunto con el Ministerio Público y otras instituciones nacionales, de identificar de forma pronta esta forma de violencia.

Es central hacer mención que la violencia en un plano económico y patrimonial, es percibida como una misma. Contrariamente, los juristas distinguen dos distintas, siendo la violencia económica aquella sumisión conformada por económica dependencia hacia el agresor, quien aplica el dinero como una vía de dominio sobre su víctima, pudiendo humillarla y controlarla; violencia patrimonial, corresponde a una afectación sobre bienes que pertenecen a la víctima.

El contexto local, se aprecia muchas veces el despliegue de esta violencia económica en un contexto surgido hacia mujeres y adultos mayores, que no suele ser percibida por las autoridades ni denunciadas por las víctimas al considerarlas un aspecto normal dentro de una familia. Razón por la cual se cometen graves atropellos a la libertad financiera de estas personas quienes no encuentran una solución efectiva por parte de las autoridades. Dentro de las cuales, el poder judicial no ha arribado a criterios objetivos que permitan hacer frente a este problema social, encontrándose aún endeble la barrera jurisdiccional como respuesta a esta forma de violencia.

Habiendo descrito la realidad problemática, existen diversidad de antecedentes que, partiendo desde lo general, vienen a ser internacionales y nacionales. Estos complementan con el contexto al presente estudio.

A nivel internacional, Paez (2019) realizó una investigación sobre la violencia económica y patrimonial entre parejas y su relación con el derecho a la igualdad, con el objetivo de analizar el impacto de este tipo de violencia. El estudio, exploratorio y descriptivo, incluyó a 3,415 mujeres a quienes se les aplicó un cuestionario. Los hallazgos sugieren la necesidad de definir acciones específicas en los procesos de planificación. Se concluyó que es esencial desarrollar marcos normativos y políticas complementarias que permitan al Estado materializar este enfoque.

Castillo (2020) presentó un estudio referido a la violencia económica y patrimonial, cuya metodología fue descriptiva y correlacional, contando con una población de documentación referida al meta estudiando, siendo el instrumento el fichaje. Como resultados se indicó que, a consecuencia de la violencia, la falta de conocimientos sobre el tema y el miedo que tienen con seguir sufriendo, repercute en el accionar de las mujeres tomando la decisión de huir de los hogares. Concluyéndose que la mujer vulnerable también se enfrenta a la carga de dominación capitalista y patriarcal.

Garcés & Villacís (2019), llevaron a cabo un estudio sobre la violencia económica y patrimonial a manera de delito penal y su impacto en los derechos de las personas afectadas, con el fin de analizar cómo la legislación considera este tipo de violencia una infracción penal. La investigación empleó un enfoque inductivo, analítico y descriptivo, siendo de tipo documental y bibliográfico. La muestra consistió en 35 mujeres a las que se les aplicó una encuesta. Los resultados subrayan la falta de campañas de concienciación para informar sobre los elementos que constituyen la violencia económica y patrimonial. Se concluyó que es preciso que los administradores de justicia actúen adecuadamente en estos casos para garantizar los derechos de las personas afectadas.

Daza y De los Reyes (2021) investigaron la violencia económica contra las mujeres en el ámbito doméstico, analizando el marco normativo relacionado con la sensibilización y prevención de este tipo de violencia. Utilizaron una metodología socio jurídica, apoyándose en la hermenéutica. Concluyeron que la normativa vigente permite a las comisarías de familia cumplir sus funciones, y que el factor familiar influye en cómo las víctimas racionalizan la violencia.

Vicente et al. (2021), realizaron un estudio sobre la violencia patrimonial, con el objetivo de analizar los aspectos teóricos de esta forma de violencia y la terapia familiar sistémica. El estudio se desarrolló con un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico para analizar la violencia patrimonial o económica desde la perspectiva de la terapia familiar sistémica. Se conferenció a 10 expertos en el tema. Los resultados ofrecieron una comprensión más profunda de la problemática, y entre las conclusiones se destacó la importancia de un acompañamiento efectivo para las víctimas y sus familias.

En Perú, Tafur & Vásquez (2021), realizó un análisis sobre los factores que el juez de familia debe considerar para la realización de una clasificación sobre la violencia económica o patrimonial. Metodológicamente, fue de tipo *lege data* y un diseño no experimental, se aplicó como instrumento la encuesta a una población de 30 personas. Los resultados revelaron que el agresor será, en todos los casos, la persona que reciba un ingreso económico o el mayor ingreso financiero. Se concluyó que la víctima es afectada debido a su edad, su situación y el papel que ocupa dentro de la familia.

Rodríguez (2021), llevó a cabo un estudio sobre la inserción de la violencia económica o patrimonial como factor para el divorcio, con el objetivo de proponer su incorporación en las causales legales de separación. La investigación, de enfoque cualitativo y tipo documental, utilizó el método analítico para desarrollar los elementos clave. La muestra incluyó a 35 participantes, quienes respondieron a una encuesta. Los resultados

revelaron una falla de atención a la ciudadanía adecuada por parte de la sociedad y el Estado hacia este tipo de violencia. Se concluyó que es necesario proporcionar protección oportuna a las víctimas y dar mayor visibilidad y regulación a esta forma de violencia.

Vargas (2020), estudió la violencia económica o patrimonial relacionada con el delito de no brindar apoyo familiar, con el objetivo de destacar su relevancia en este contexto. El enfoque fue cuantitativo, descriptivo, no experimental y transversal, con 35 encuestados. Los resultados subrayan la necesidad de un análisis jurídico profundo sobre esta violencia y su relación con el delito de no brindar apoyo familiar, destacando que la Ley 30364 regula esta forma de violencia.

Quispe (2021), realizó un análisis de la violencia económica o patrimonial contra las mujeres y miembros del grupo familiar, comparando estudios previos sobre las causas y factores de esta problemática social y sus costos asociados. El estudio, basado en una revisión narrativa de literatura, integró doce artículos sobre la violencia económica doméstica en el contexto latinoamericano, de los cuales el 50% se enfocó en la violencia en el ámbito económico del hogar. Se concluyó que la violencia económica está regulada en el artículo 8 de la Ley 30364.

Celestino & Florián (2020), llevaron a cabo un estudio para analizar por qué las modalidades de violencia económica y patrimonial no se identifican adecuadamente, con el fin de determinar los diferentes factores que obstaculizan su reconocimiento. La investigación fue cualitativa, descriptiva y de diseño no experimental, y se realizó una encuesta a 25 expertos en el tema. Los resultados revelaron que la falta de cumplimiento de la ley dificulta el reconocimiento de las distintas variantes de violencia familiar, especialmente las económicas y patrimoniales. Se concluyó que es crucial mejorar la identificación de estas modalidades para abordar el problema de manera efectiva.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cuáles son los criterios jurídicos a considerar por parte del Juez de Familia para establecer la diferencia entre violencia patrimonial de la violencia económica, 2012-2023?

## **1.3 Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar los criterios jurídicos a considerar por parte del Juez de Familia para establecer la diferencia entre violencia patrimonial de la violencia económica, 2012-2023.

### **Objetivos específicos**

Analizar la Ley N° 30364 en cuanto al artículo 8 literal d) sobre violencia económica y patrimonial.

Identificar la presencia de la autoridad del agresor y la vulnerabilidad como criterios para diferenciar la violencia económica y la violencia patrimonial.

Proponer la consideración de criterios de naturaleza interpretativa para establecer los criterios jurídicos a considerar para diferenciar la violencia económica de la violencia patrimonial, 2012-2023.

## **1.4 Hipótesis**

Los criterios jurídicos que deben tener en cuenta los Juzgados de Familia para diferenciar entre la violencia económica y la patrimonial en adultos mayores son el nivel de autoridad del agresor y la vulnerabilidad de las víctimas. El criterio “nivel de autoridad” contempla que el agresor es quien percibe el mayor ingreso económico en la familia. El criterio segundo “vulnerabilidad de las víctimas” refiere que la víctima es vulnerable en razón de su edad, rol y condición en el alcance familiar.

### **1.5 Justificación e importancia**

La justificación teórica del estudio se fundamenta en el análisis y la identificación de los diferentes tipos de violencia, específicamente la económica y la patrimonial, las cuales presentan características particulares que se expresan en diferentes contextos.

La justificación práctica surge al buscar uniformizar los criterios a considerar durante la clasificación de la violencia económica o patrimonial en los Juzgados de Familia, propiciando igualdad con otras clases de violencia, estipulados en la Ley N° 30364, en un plano judicial.

La justificación metodológica, se enfoca teniendo en cuenta la relación directa que existe entre los criterios de diferenciación y una tipificación adecuada de los tipos de violencia. Los hallazgos del estudio facilitarán la implementación de criterios más efectivos por parte de las autoridades judiciales responsables de abordar temas relacionados con la protección de la población vulnerable.

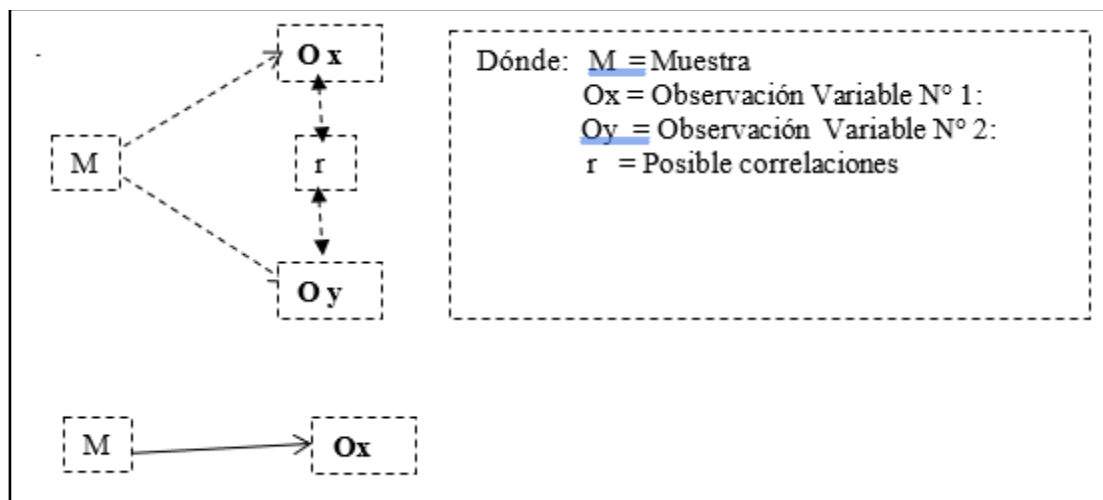
La justificación ética es fundamental, es fundamental, ya que este estudio aborda un problema que tiene graves consecuencias para los derechos humanos y la dignidad humana. La correcta identificación y clasificación de la violencia económica y patrimonial no sólo tiene implicaciones legales, sino que también es un acto de justicia social, que garantiza que todas las formas de violencia sean reconocidas y castigadas. Esto promueve la igualdad y garantiza la protección efectiva de los grupos más vulnerables, respetando los principios de justicia y dignidad humana.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

El estudio presentó una metodología no experimental. Bernal (2017) sostiene que un estudio no experimental, sin manipulación de variables, por cuanto solo se realiza una observación de un grupo fenomenológico en un ambiente natural, para posteriormente analizarlo.

Igualmente, el estudio compone un transversal componente que vincula pesquisas en un solo plano temporal y de un único periodo; presentando como finalidad mostrar variables descripciones y el análisis de incidencias múltiples (Hernández, 2016).

**Figura 1.**  
*Diseño Transversal*



El estudio se encuentra como parte de los alcances del tipo correlacional descriptivo en cuanto, sostiene Augusto (2016, págs. 11-16), los procedimientos de investigación que son descriptivos abarcan describir como una forma de registrar, interpretar y analizar diferentes fenómenos que surgen en la actualidad, mostrando un grupo de procedimientos y fenómenos.

En este contexto, el estudio descriptivo ofrece un análisis de realidades que se destacan por proporcionar una interpretación adecuada de las variables que lo componen: criterios jurídicos y la violencia económica de la patrimonial.

Por ende, este estudio es de naturaleza descriptiva, debido a que examina las situaciones reales y proporciona una explicación precisa de las variables analizadas: agresión económica y patrimonial.

Sobre ello, Hernández (2016) manifiesta que esta forma de diseño contiene descripciones de los vínculos entre dos o más variables a lo largo de un periodo de tiempo establecido; por lo cual, el diseño descriptivo presenta como finalidad establecer la injerencia y los valores forman parte de una o más variables.

Acerca de la población estudiada en el presente documento, Niño (2019, págs. 13 - 22) manifiesta que la población compone un grupo de personas que puede ser finito o infinito, los participantes e instituciones que son configuradas como objeto de la investigación muestran características semejantes y se muestran limitadas mediante objetivos debido al problema investigado.

En el estudio se ha considerado una población finita, compuesta por 20 expertos que laboran en el Primer Juzgado de Familia de Cajamarca en 2022, incluyendo jueces y personal administrativo. Debido a la cantidad reducida de participantes, se decidió incluir a todos ellos en la investigación.

Partiendo de esta población fue considerada una muestra por conveniencia no probabilística. Niño (2019) refiere que el modelo no probabilístico presenta posibilidades semejantes para que la población sea escogida. Los criterios de inclusión y exclusión no son restrictivos en lo que respecta a las personas.

Razón por la cual esta investigación tendrá en consideración a 20 especialistas en el campo. Los criterios de inclusión implican que se está agregando a la muestra a todos los profesionales especializados en el ámbito que trabajan en el Primer Juzgado de Familia de Cajamarca en el año 2022. Trabajadores que pertenecen a otros Juzgados a nivel nacional son excluidos según los criterios establecidos.

En lo que respecta a los métodos, dispositivos y estrategias de recopilación de información, el análisis emplea tanto el enfoque inductivo como el deductivo, lo cual posibilita la creación de saberes de manera amplia o particular, y viceversa. Este método permite examinar diferentes factores que afectan los objetivos de la investigación, lo que permite la creación de conclusiones científicas generales que respaldan las hipótesis relacionadas con el estudio (Cegarra, 2016).

El método hermenéutico fue utilizado, además, el cual se fundamenta en una metodología que posibilita la comprensión e interpretación sistemática de las teorías que respaldan el estudio (Cordova, 2016). Por su parte, Augusto (2016, págs. 17 - 24) describe en su artículo cómo el cambio climático está afectando a la biodiversidad marina. Las técnicas se definen como un grupo de herramientas, métodos o estrategias utilizadas para recoger, guardar, examinar y comunicar información acerca de los eventos investigados. Como resultado, las estrategias son métodos esenciales para recopilar datos, facilitando al investigador la obtención de información sobre los eventos. Por consiguiente, el método que se empleará para la recopilación de información en este estudio es la encuesta.

En relación a los instrumentos utilizados en este estudio, según Hernández (2016, pág. 25) indican que los instrumentos que permiten recopilar información son pruebas objetivas, cuestionarios, guías de entrevista, escalas de comportamiento y test. Se usaron entrevistas personales y cuestionarios con el fin de recolectar datos para esta investigación.; todos los datos fueron recopilados en una hoja de cálculo de Excel, y la recolección de información se llevó a cabo de manera personal, mediante conversaciones con cada uno de los entrevistados para obtener sus opiniones veraces y precisas.

Se utilizará la encuesta como técnica. Según Carrasco (2016, pág. 70), esta estrategia se basa en la creación y utilización de interrogantes con el fin de recopilar información. La encuesta incluida en el estudio estará compuesta por una serie de preguntas.

Se utilizó un cuestionario como instrumento. Según Niño (2019, pág. 88), el cuestionario es un componente de la técnica de encuesta; su característica principal es la formulación de un conjunto de preguntas relacionadas con las variables e indicadores, con el fin de recopilar información que permita comprobar las hipótesis. El cuestionario está compuesto por 12 preguntas y se administró a 15 especialistas en la materia, con la finalidad de recabar datos acerca de los aspectos que el juez de familia debe tener en cuenta en situaciones de violencia económica y patrimonial.

El cuestionario fue dividido en preguntas, con 3 preguntas dedicadas a la dimensión de acción u omisión y 3 preguntas enfocadas en la dimensión de menoscabo de recursos económicos.

**Tabla 1**  
*Escala de medición de la encuesta.*

Escala	Respuesta
1	Muy de acuerdo
2	De acuerdo
3	En desacuerdo
4	Muy desacuerdo

*Fuente:* Elaboración propia.

Después, se realizaron los instrumentos de recopilación de información mediante un conjunto de interrogantes relacionadas con las variables, con el objetivo de ser contestadas por la muestra de investigación. De esta manera, se determinó la revisión de los metas propuestos con el fin de llevar a cabo la comprobación de las suposiciones elaboradas, a través del análisis de los datos obtenidos.

Se verificará la validez de los cuestionarios mediante un documento técnico que evidencie su fiabilidad, examinando la adecuación, comprensión e importancia de cada

pregunta presente en los instrumentos. Vuelva a escribir el texto proporcionado, asegurándose de que cada oración se reformule palabra por palabra.: Para, Pereyra (2020, pág. 204), indica que la técnica permite evaluar en qué medida el instrumento mide la variable de acuerdo con los especialistas en la materia.

En cuanto a la confiabilidad, se calculó utilizando el coeficiente alfa de Cronbach para determinar si los instrumentos eran fiables. Para ello, se buscó obtener un coeficiente que variara entre 0 y 1.

Después de eso, se lleva a cabo un análisis y selección de la información, que se realiza después de usar el instrumento, para organizar los datos utilizando Excel y el programa SPSS v.27, lo que permitió crear varias tablas que muestran los resultados de las variables y dimensiones como conclusión. Para redactar un informe, se utilizó el paquete office 2016.

En lo que respecta a cuestiones éticas, se han seguido los pasos indicados por la organización de acuerdo a las normas establecidas para la obtención del grado y título durante el proceso de investigación. Se empleó datos auténticos para prevenir el plagio y se cumplieron las normativas legales. La investigación se llevará a cabo siguiendo los principios de la Universidad Privada del Norte, utilizando métodos y reglas establecidos, y citando a los autores de acuerdo con las normas APA de la séptima edición. Igualmente, se asegurará que se respeten los derechos de todas las personas involucradas.

## **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

Con el fin de lograr los objetivos establecidos, se utilizó una estrategia de investigación y un conjunto de preguntas que tratan temas importantes sobre los factores a tener en cuenta en situaciones de violencia económica y patrimonial. A continuación, se muestran los hallazgos que respaldan la teoría de que los factores jurídicos a considerar para diferenciar entre la violencia económica y la patrimonial en personas mayores son la posición de poder del perpetrador y la fragilidad de las personas afectadas.

### **3.1. Nivel de autoridad del agresor**

Respecto al nivel de autoridad del agresor, puede indicarse que la violencia surge en una sociedad basada en estructuras patriarcales que contienen autoridad, control o dominio que se expande en niveles políticos, sociales y económicos. Los agresores provienen de hogares donde también sufrieron violencia y fueron testigos de la misma. Estas personas presentan graves abusos del alcohol y estupefacientes desde temprana edad, presentándose así el primer acto de violencia en razón a la dependencia que existe por parte de la víctima frente al exceso de autoridad del agresor, quien tiene un sentimiento de poder que le produce satisfacción, tendiendo a repetir estos actos de violencia sintiéndose inmune (Alfaro, 2016).

#### ***Ingreso económico***

El ingreso económico se aprecia en relación al nivel de autoridad del agresor, en cuanto la víctima no percibe remuneración alguna por realizar labores fuera del hogar, ante lo cual el agresor obtiene el único ingreso económico con el cual se sostiene el hogar o en todo caso, este ingreso resulta ser el mayor percibido en el ámbito familiar (Fernández, 2020).

#### **Único ingreso económico.**

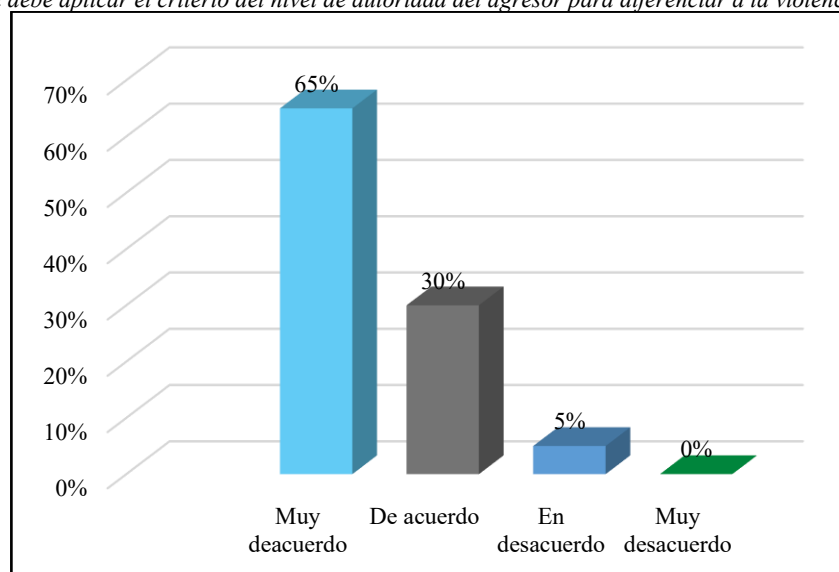
Es importante resaltar que como parte de la tipificación de la violencia económica, corresponde establecer un agresor que ejerce poder y control sobre la víctima en razón a que este recibe el único ingreso económico en el ambiente familiar y no permite que otro integrante dentro del hogar pueda realizar trabajos y cubra los gastos o necesidades que son requeridos en la familia, de forma que el agresor se aprovecha de la víctima manteniéndola subyugada en razón a una dependencia económica (Lopez, 2004).

**Tabla 2.**  
*El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de autoridad del agresor para diferenciar a la violencia económica.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	65%	13
De acuerdo	30%	6
En desacuerdo	5%	1
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 2.**  
*El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de autoridad del agresor para diferenciar a la violencia económica.*



**Interpretación:** Entre los encuestados, el 65% afirmó estar completamente de

acuerdo en que el Juez de Familia debe considerar el nivel de autoridad del agresor para distinguir la violencia económica; el 30% estuvo de acuerdo y el 5% expresó su desacuerdo.

**Tabla 3.**

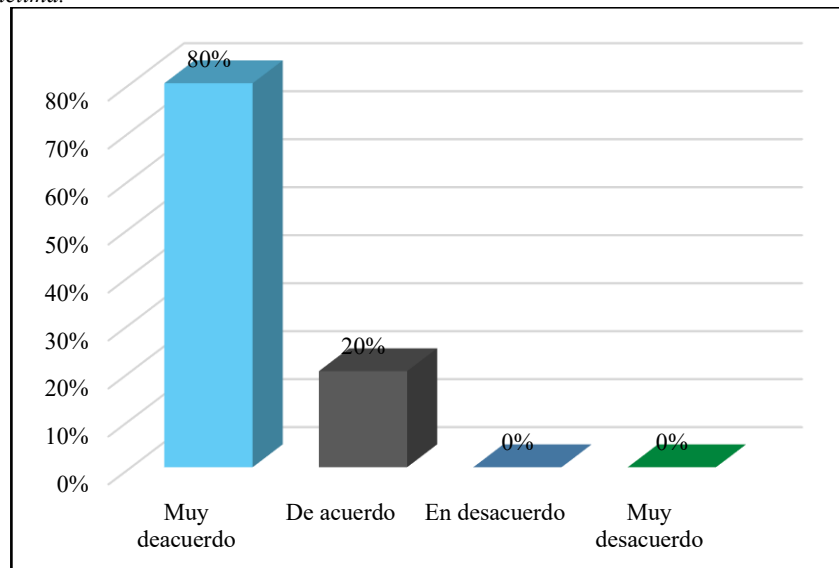
*La violencia económica se relaciona con el nivel de autoridad del agresor al surgir la perturbación de la posesión de bienes dinerarios de la víctima.*

	Frecuencia	Porcentaje
<b>Muy de acuerdo</b>	80%	16
<b>De acuerdo</b>	20%	4
<b>En desacuerdo</b>	0%	0
<b>Muy desacuerdo</b>	0%	0
<b>Total</b>	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 3.**

*La violencia económica se relaciona con el nivel de autoridad del agresor al surgir la perturbación de la posesión de bienes dinerarios de la víctima.*



**Interpretación:** De los encuestados, el 80% señala que está muy de acuerdo en que la violencia económica está relacionada con el nivel de autoridad del agresor, ya que esta situación afecta la posesión de los bienes monetarios de la víctima; el 20% expresa que está

de acuerdo.

**Mayor ingreso económico.**

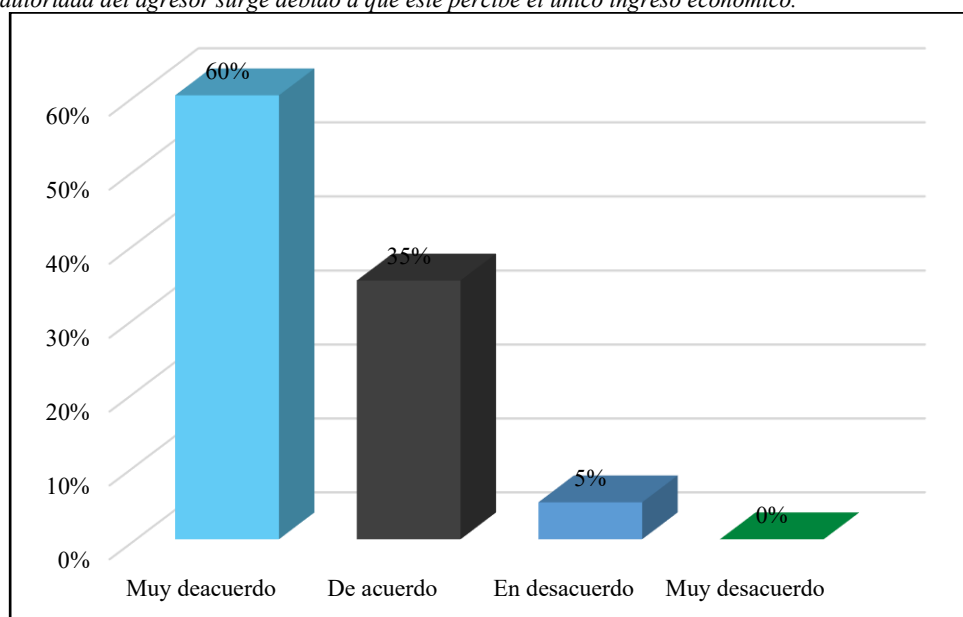
El agresor ejerce violencia sobre la víctima en razón a una superioridad basada en que percibe un ingreso mayor económico en comparación de los demás miembros de la familia, situación que se une a que el agresor no permite que la víctima se desarrolle profesionalmente a fin de que pueda obtener un mejor trabajo e independencia económica al alcanzar una mayor capacidad de gasto (López & Lozano, 2017).

**Tabla 4.**  
*El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el único ingreso económico.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	60%	12
De acuerdo	35%	7
En desacuerdo	5%	1
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 4.**  
*El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el único ingreso económico.*



**Interpretación:** El 60% de los encuestados afirma estar muy de acuerdo en que el nivel de autoridad del agresor surge debido a su percepción de ser el único proveedor económico; el 35% está de acuerdo, y el 5% está en desacuerdo.

**Tabla 5.**

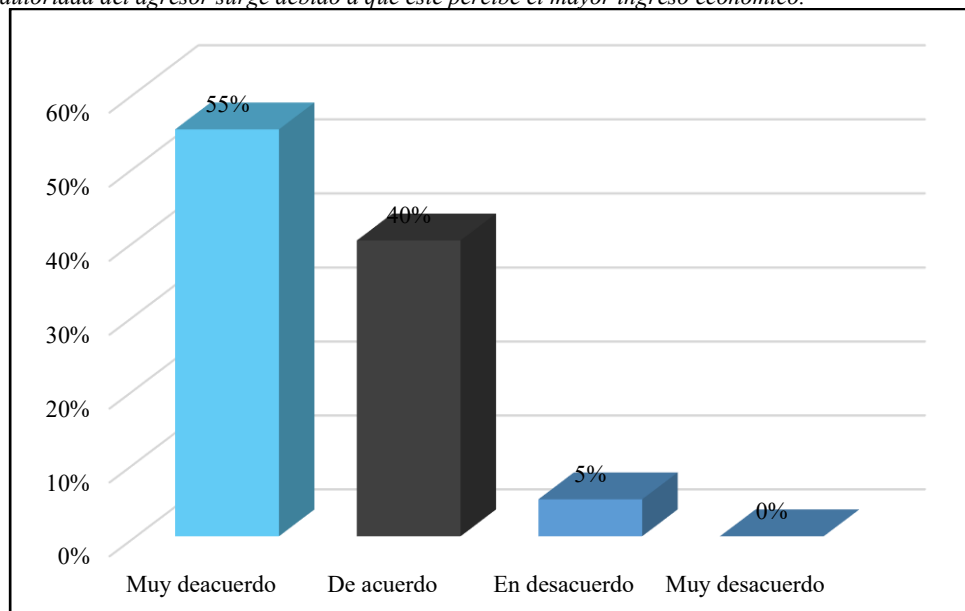
*El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el mayor ingreso económico.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	55%	11
De acuerdo	40%	8
En desacuerdo	5%	1
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 5.**

*El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el mayor ingreso económico.*



**Interpretación:** De los encuestados, el 55% expresa que está muy de acuerdo en que el nivel de autoridad del agresor se debe a que este percibe el mayor ingreso económico; el

40% está de acuerdo, mientras que el 5% se manifiesta en desacuerdo.

**Tabla 6.**

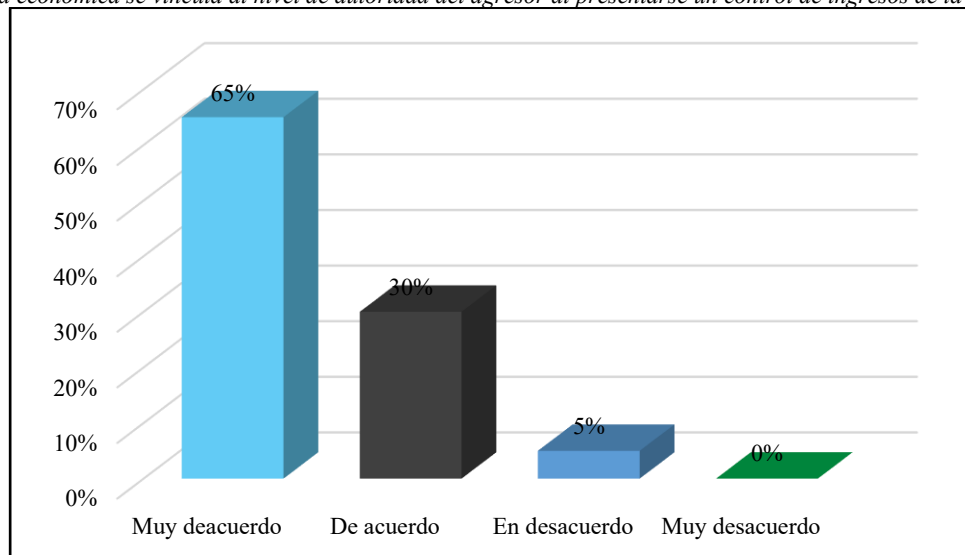
*La violencia económica se vincula al nivel de autoridad del agresor al presentarse un control de ingresos de la víctima.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	65%	13
De acuerdo	30%	6
En desacuerdo	5%	1
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 6.**

*La violencia económica se vincula al nivel de autoridad del agresor al presentarse un control de ingresos de la víctima.*



**Interpretación:** El 65% de las personas encuestadas indicaron su total acuerdo en cuanto a que la violencia económica está vinculada al nivel de poder del perpetrador, dado que implica tener control sobre los ingresos de la persona afectada. El 30% estuvo de acuerdo mientras que el 5% expresó su desacuerdo.

### 3.2 Nivel de vulnerabilidad de la víctima

La posición de la víctima en la sociedad determina su nivel de vulnerabilidad frente al agresor. Una persona puede volverse vulnerable cuando su entorno presenta factores que la minimizan, intimidan o generan temor, especialmente en situaciones de desventaja (Mayor & Salazar, 2019).

Este grado de vulnerabilidad es más evidente cuando la víctima ocupa una posición subordinada dentro de la familia, ya sea por su edad, género o situación económica. En estos casos, es común que experimenten abusos, abandono y negligencia por parte de otros miembros de la familia, con quienes mantienen vínculos de dependencia o confianza (Maldonado, et al., 2020).

### ***Situación de la víctima***

La posición de la persona afectada se ve determinada por la conexión que existe entre los integrantes del grupo familiar y las particularidades físicas que pueda poseer, lo que destaca su sometimiento frente a los maltratos y vejaciones. A esto se suma la dependencia tanto emocional como económica que la víctima puede experimentar (Martel, 2017).

### **Edad de la víctima.**

La vulnerabilidad de la víctima depende significativamente de su edad, ya que muchos de los afectados son menores de edad o personas de la tercera edad. La situación tiene que ver con la dependencia económica de la víctima hacia su agresor, ya que la edad puede afectar la habilidad de la víctima para ganar su propio dinero (Martinez, 2016).

**Tabla 7.**

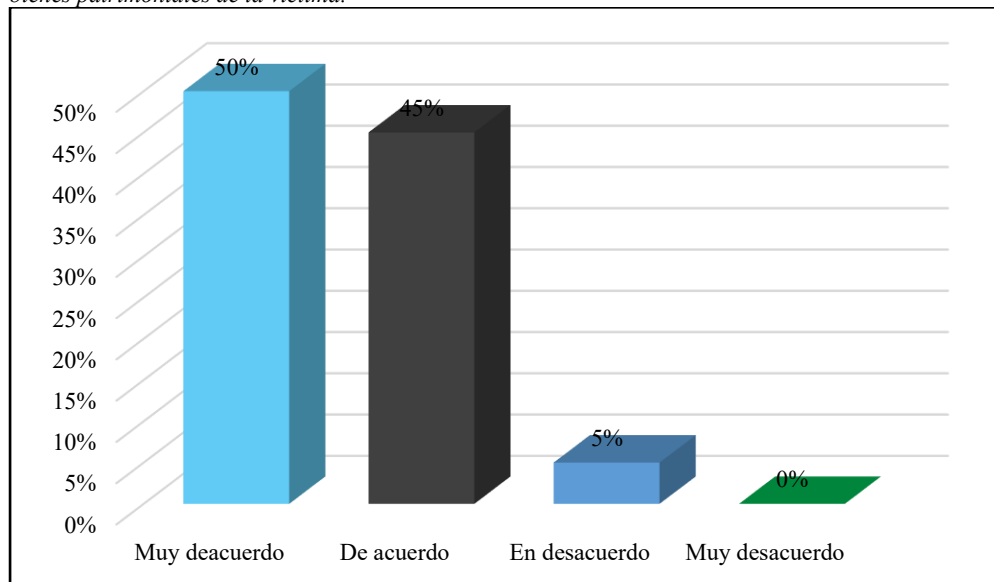
*La violencia patrimonial se relaciona al nivel de vulnerabilidad de la víctima al surgir la perturbación de la posesión de bienes patrimoniales de la víctima.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	50%	10
De acuerdo	45%	9
En desacuerdo	5%	1
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 7.**

*La violencia patrimonial se relaciona al nivel de vulnerabilidad de la víctima al surgir la perturbación de la posesión de bienes patrimoniales de la víctima.*



**Interpretación:** De los encuestados, el 50% señala que está muy de acuerdo en que la violencia patrimonial está relacionada con el nivel de vulnerabilidad de la víctima, ya que esta situación afecta la pertenencia de los bienes propios de la víctima; el 45% expresa que está de acuerdo, mientras que el 5% se manifiesta en desacuerdo.

**Tabla 8.**

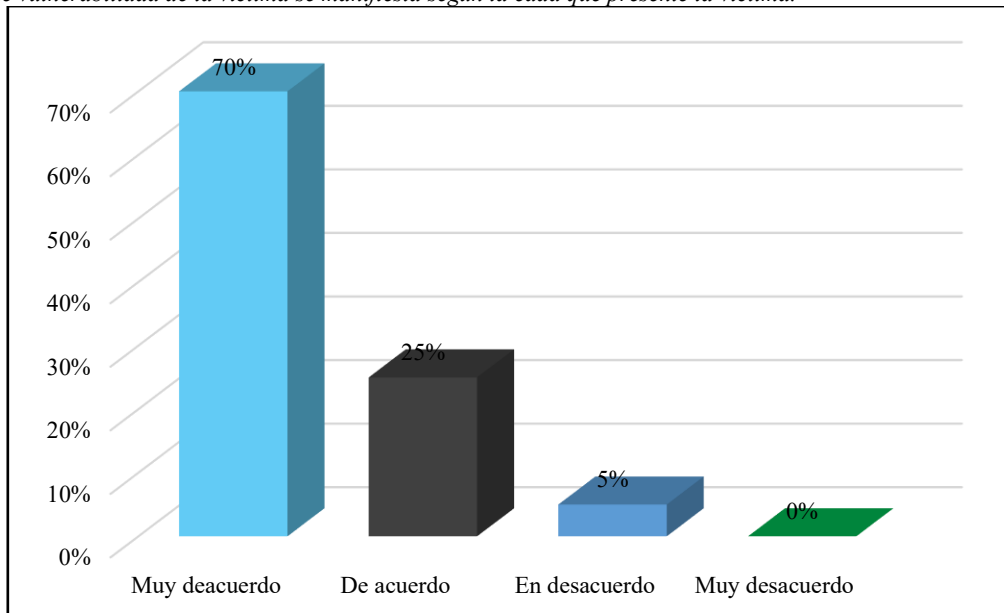
*El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la edad que presente la víctima.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	70%	14
De acuerdo	25%	5
En desacuerdo	5%	1
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 8.**

*El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la edad que presente la víctima.*



**Interpretación:** El 70% de las personas encuestadas expresaron su total acuerdo con la idea de que la vulnerabilidad de la víctima varía según su edad, el 25% estuvo de acuerdo y el 5% no estuvo de acuerdo.

**Tabla 9.**

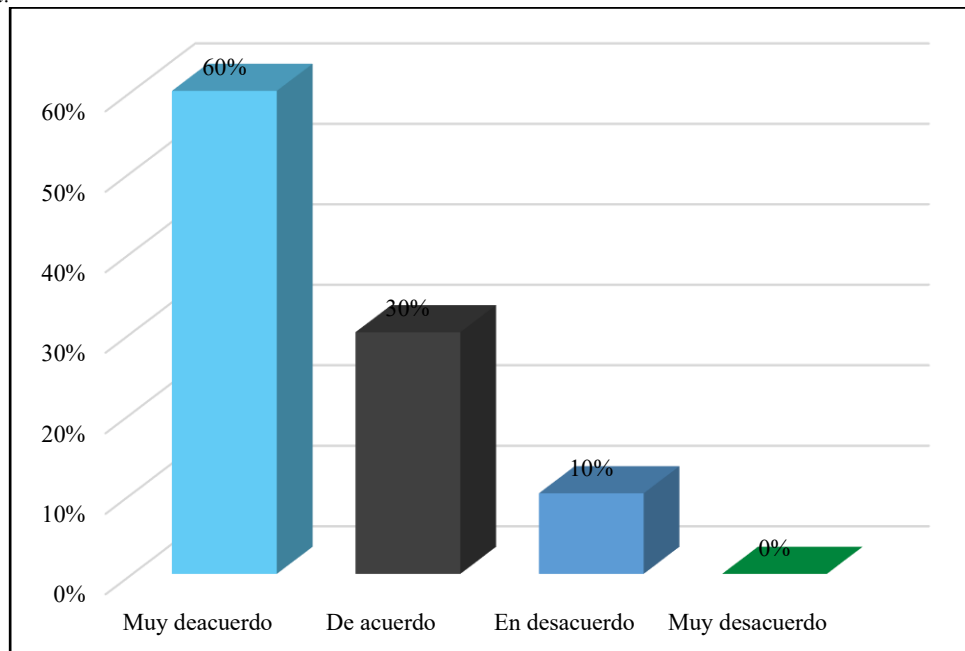
*El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar a la violencia patrimonial.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	60%	12
De acuerdo	30%	6
En desacuerdo	10%	2
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 9.**

*El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar a la violencia patrimonial.*



**Interpretación:** El 60% de los encuestados afirmó estar completamente de acuerdo en que el Juez de Familia debe tomar en cuenta el grado de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar la violencia patrimonial, el 30% estuvo de acuerdo y el 10% manifestó su desacuerdo.

### Condición de la víctima.

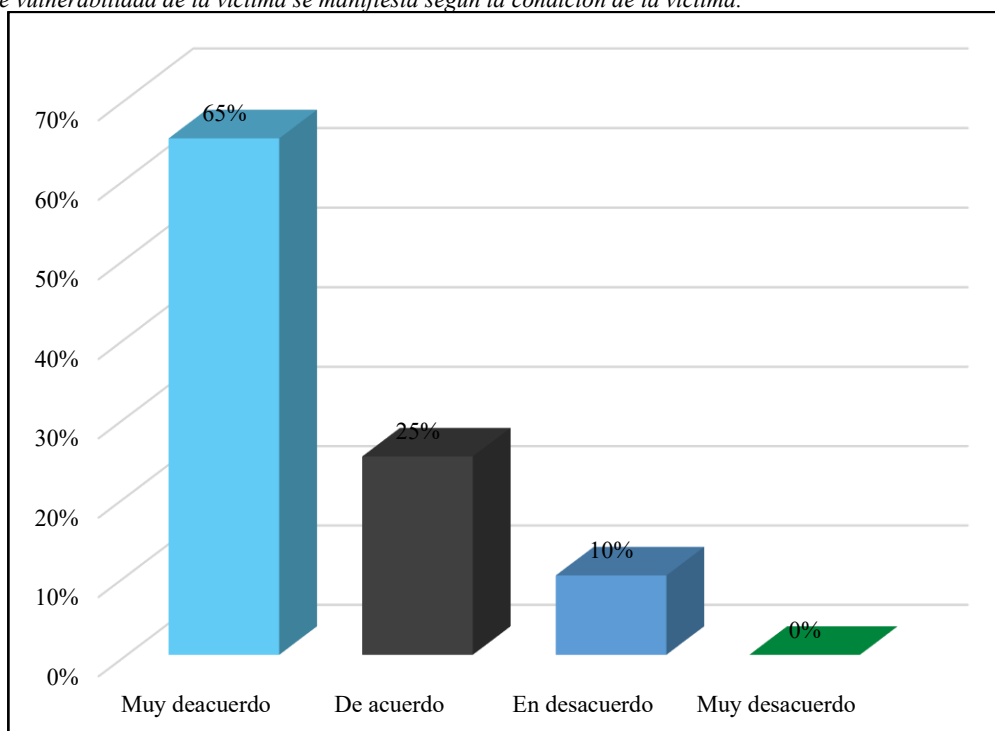
La condición de la víctima se conceptualiza en razón de la violencia que sufre debido a la situación en la que se encuentra la persona, mayormente mujeres y los ancianos debido al contexto social en que se encuentran, generando que sean violados sus derechos, frente a las relaciones de poder que aplica el agresor por la imposición de su voluntad, donde la víctima no tiene posibilidad de independizarse económicamente (Mayor & Salazar, 2019).

**Tabla 10.**  
El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la condición de la víctima.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	65%	13
De acuerdo	25%	5
En desacuerdo	10%	2
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

Fuente: Software IBM SPSS26.

**Figura 10.**  
El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la condición de la víctima.



**Interpretación:** Entre los encuestados, el 65% afirmó estar totalmente de acuerdo en que la vulnerabilidad de la víctima se refleja según su condición, el 25% expresó estar de acuerdo y el 10% señaló estar en desacuerdo.

**Rol familiar.**

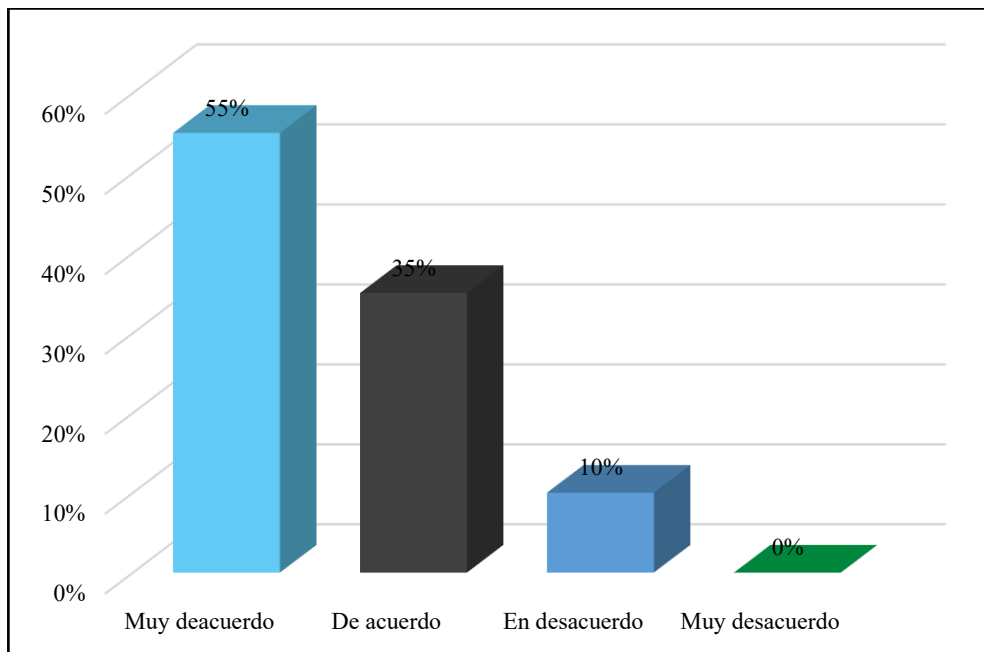
El rol familiar, corresponde al papel que cumple la víctima dentro del entorno familiar, al igual que el rol que cumple el agresor, dentro de este contexto se observa que el rol es importante para establecer la superioridad o nivel de mando ante la toma de decisiones, en razón al control del sustento económico del cual depende la (Maldonado, et al., 2020).

**Tabla 11.**  
*El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según el rol que tiene la víctima en la familia.*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	55%	11
De acuerdo	35%	7
En desacuerdo	10%	2
Muy desacuerdo	0%	0
Total	100%	20

*Fuente:* Software IBM SPSS26.

**Figura 11.**  
*El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según el rol que tiene la víctima en la familia.*



**Interpretación:** Entre los encuestados, el 55% expresó estar totalmente de acuerdo en que el nivel de vulnerabilidad de la víctima depende del rol que desempeña dentro de la familia, el 35% estuvo de acuerdo, mientras que un 10% manifestó estar en desacuerdo.

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **Discusión de los Antecedentes**

En cuanto al objetivo general de "Determinar los criterios legales que el Juez de Familia debe tener en cuenta para distinguir entre violencia patrimonial y violencia económica, 2012-2023", los hallazgos muestran que el 65% de los encuestados están completamente de acuerdo en que el juez debe considerar el nivel de autoridad del agresor para distinguir la violencia económica. Asimismo, el 60% de los encuestados indica que están totalmente de acuerdo en que el juez debe considerar el nivel de vulnerabilidad de la persona afectada para identificar la violencia patrimonial. Estos hallazgos coinciden con el estudio de Tafur y Vásquez (2021), quienes concluyen que el agresor tiende a ser quien percibe el ingreso económico o el mayor ingreso, y que la violencia económica se relaciona con la "autoridad del agresor", mientras que la violencia patrimonial se vincula con la "vulnerabilidad de la víctima".

En lo que respecta al objetivo específico 1, que es "Analizar la Ley N° 30364 en relación al artículo 8, literal d), sobre violencia económica y patrimonial", se observa que el 80% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la violencia económica está relacionada con el poder del agresor, principalmente cuando se afecta la posesión de los activos financieros de la víctima. El 50% señala que la violencia patrimonial está vinculada al nivel de vulnerabilidad de la víctima, especialmente cuando se ve afectada la posesión de sus bienes patrimoniales. Estos resultados se comparan con el estudio de Quispe (2021), quien destaca que las víctimas de violencia patrimonial suelen ser vulnerables debido a su edad, rol o situación en la familia, y que la violencia económica está vinculada al control ejercido por el agresor.

En referencia al objetivo específico 2, que consiste en "Determinar la presencia de la autoridad del agresor y la vulnerabilidad como criterios para distinguir entre la violencia

económica y la patrimonial", el 60% de los encuestados está de acuerdo en que el nivel de autoridad del agresor se debe a su percepción como única fuente de ingreso económico, mientras que el 65% relaciona la violencia económica con el control de los ingresos de la víctima por parte del agresor. Los hallazgos difieren de la investigación realizada por Celestino y Florián. (2020), quienes argumentan que la Ley 30364 no identifica adecuadamente las modalidades de violencia económica y patrimonial, lo que sugiere la necesidad de establecer otros criterios para diferenciarlas.

Por último, en relación al objetivo específico 3, “Proponer la consideración de criterios de naturaleza interpretativa para determinar los criterios legales que distingan entre la violencia económica y la patrimonial, 2012-2023”; el 60% de los encuestados está de acuerdo en que el juez de familia debe considerar el nivel de vulnerabilidad de la víctima al distinguir la violencia patrimonial. Estos resultados son consistentes con el estudio de Rodríguez (2021), se destaca la urgencia de prestar más cuidado a la violencia económica y patrimonial por parte de las autoridades y la población, recomendando que se establezcan criterios de interpretación, como el de vulnerabilidad, para garantizar una protección adecuada a las personas afectadas y mejorar la difusión de su normativa.

## **DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

En relación con el objetivo general, “Determinar los criterios jurídicos a considerar por parte del Juez de Familia para establecer la diferencia entre la violencia patrimonial y la violencia económica, 2012-2023”, los hallazgos indican que los criterios jurídicos relevantes para diferenciar la violencia económica de la patrimonial en adultos mayores son el nivel de autoridad del agresor y la vulnerabilidad de las víctimas.

En este sentido, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de La Libertad, en el expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 (2020), sostiene que la violencia económica y

patrimonial constituye una modalidad grave de violencia psicológica. La principal característica es la forma en que el agresor utiliza los activos de la víctima para mantenerla en una posición de inferioridad y ejercer dominio sobre ella, o, en su lugar, para minar su autoestima y valía personal, con el propósito de mantenerla subyugada. La severidad no solamente es una infracción del derecho de la persona a su integridad psicológica, sino que también pone en peligro su dignidad humana en su totalidad.

Además, las directrices ofrecidas en la resolución sirven para mostrar esta forma de violencia. Se establece que se requiere la presentación simultánea de dos elementos, ya que la falta de uno de ellos dificulta la clasificación de la violencia de esta forma. El objetivo principal es el que hace referencia a las acciones o falta de acciones por parte del presunto agresor que causan daño a los bienes económicos o patrimoniales de la víctima. Esto implica acciones como alterar, eliminar, dañar, perder, limitar o retener pertenencias, papeles personales, bienes, activos, y derechos financieros de la mujer, lo cual también afecta la capacidad de mantenerse económicamente tanto para ella como para sus hijos.

En cuanto al elemento subjetivo, se hace referencia a la intención del agresor de causarle daño a la mujer debido a su condición. En relación con la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria, es necesario que exista una relación de obligación donde el agresor actúe en calidad de deudor. La dependencia económica en esta relación debe darse de tal manera que el agresor tenga los medios económicos para proveer alimentos, mientras que la víctima no cuente con ellos.

Además, la subjetividad de la situación se manifiesta en la mente del agresor, el cual toma decisiones de manera consciente y comprende que al no cumplir con su obligación de proporcionar alimentos (que es el aspecto objetivo) causará daño a la persona afectada. La manifestación de este acto intencional implica la manipulación, el condicionamiento, la coacción y la disminución de la dignidad de la mujer, con el objetivo explícito de mantener

un nivel de dependencia sobre ella.

En cuanto al objetivo específico 1, “Analizar la Ley N° 30364 en relación al artículo 8 literal d) sobre violencia económica y patrimonial”, los resultados indican, como menciona Plácido (2020), es vital diferenciar entre las restricciones a los fondos económicos (violencia económica) y la gestión o dominio de los activos tangibles e intangibles de la mujer (violencia patrimonial) para comprender su importancia. De acuerdo con la tesis de este escritor, se argumenta que, bajo la normativa N° 30364, los puntos 1 y 2 del inciso d) se consideran como violencia patrimonial, mientras que los puntos 3 y 4 se identifican como violencia económica.

De manera similar, Medina y Yuba (2021) argumentan que, al examinar la norma mencionada, se puede observar que la descripción de la violencia económica y patrimonial abarca cualquier acción o falta de acción por parte del supuesto agresor con el propósito de impactar los derechos económicos y patrimoniales de la mujer. Todas estas acciones tienen un impacto negativo en su plan de vida, lo que evita que pueda disfrutar plenamente y ejercer los derechos que están establecidos en la Constitución y en acuerdos internacionales.

Asimismo, en relación al objetivo específico 2, “Definir la presencia de la autoridad del agresor y la vulnerabilidad como criterios para diferenciar la violencia económica y la violencia patrimonial”, los hallazgos indican que, en lo que respecta a la autoridad del agresor, es fundamental que, para tipificar la violencia económica, el agresor ejerza poder y control sobre la víctima. Esto puede ocurrir porque es la única persona con ingresos económicos en la familia o porque tiene el mayor ingreso familiar. Esta situación impide que la mujer u otros miembros del hogar tengan la oportunidad de trabajar y contribuir a cubrir los gastos y necesidades del hogar. Así, el agresor se beneficia de la subyugación de la víctima.

Es importante señalar que, a través del Exp. N° 03378-2019-PA/TC (2019), el

Tribunal Constitucional ha indicado que el agresor, además de ejercer poder y control, también somete a los demás miembros de la familia al ser considerado la autoridad y líder del hogar. Esta dinámica genera una situación en la que los demás deben obedecerles debido a las constantes amenazas de limitar o privarles de sus recursos económicos o patrimoniales si no cumplen con sus órdenes.

En lo que respecta a la vulnerabilidad de la víctima, el intérprete de la Constitución, a través del Pleno 848/2021 contenido en el Exp. N° 01731-2021-PA/TC (2021), sostiene que una persona puede ser vulnerable debido a su edad, condición o rol dentro de la familia, factores que la hacen percibir como inferior y sumisa a las demandas del agresor. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia, en el Exp. 02113-2020-70-1601-JRFT-13 (2020), señala que, para considerar la edad de la víctima como un factor determinante de vulnerabilidad, debe ser una etapa en la que la persona dependa en gran medida de un adulto, como es el caso de la niñez, infancia o adolescencia. Sin embargo, ser adulto mayor también implica una dependencia de otros miembros de la familia, ya que su edad puede limitar su capacidad para realizar actividades o trabajos que no pongan en riesgo su salud física.

Generalmente, tanto los menores de edad como los adultos mayores son considerados parte de la población vulnerable que puede sufrir violencia económica y patrimonial. Esta vulnerabilidad se debe a que los menores no tienen la capacidad de trabajar y sostener un hogar por sí mismos, encontrándose en una etapa crucial de desarrollo físico y emocional. Por otro lado, los adultos mayores, que han dedicado gran parte de su vida al trabajo, a menudo se enfrentan a dificultades para mantenerse activos laboralmente, lo que los convierte en dependientes de otros. Esta situación los hace susceptibles a ser explotados o maltratados en el ámbito económico y patrimonial.

Finalmente, respecto al objetivo específico 3, que propone establecer criterios interpretativos para diferenciar la violencia económica de la violencia patrimonial, se sugiere

la inclusión de criterios jurídicos que fundamenten y determinen las penas asociadas a estos delitos. Los criterios mencionados deben considerar la peculiaridad de cada forma de violencia, junto con las circunstancias concretas en cada caso, como la relación entre el perpetrador y la víctima, el contexto de vulnerabilidad y las consecuencias que la violencia ha tenido en la existencia de la víctima. Esto posibilitará que la ley se aplique de manera justa y eficaz, asegurando que las personas afectadas reciban la asistencia y el respaldo requerido.

En el caso de violencia económica y/o patrimonial, el Juez de Familia debe tener en cuenta ciertos aspectos para definir si se está cometiendo este tipo de violencia: la jerarquía del agresor, en especial si es la única persona con mayores ingresos en la familia; y la fragilidad de la víctima, que dependerá de su edad, situación y función dentro del núcleo familiar. Así, el Juez de Familia estará en la obligación de considerar únicamente estos criterios en casos de violencia económica y/o patrimonial.

Es esencial resaltar que la intención de establecer estos estándares es permitir que los demandantes los evalúen de forma consistente en cada rincón del país peruano, sin poner en riesgo el derecho a la dignidad humana. La necesidad de una tipificación clara y uniforme de la violencia económica o patrimonial por parte del Juez de Familia ha originado esta propuesta de incorporación, con el fin de garantizar que en todo el país se clasifique de la misma manera, sin permitir que otros factores afecten su adecuada tipificación.

En consecuencia, esta redacción tiene como objetivo fomentar la igualdad en los estándares de clasificación que el Juez de Familia debe tener en cuenta en situaciones específicas de violencia económica o patrimonial, las cuales están en una posición desfavorable en relación con la clasificación de otros tipos de violencia familiar establecidos en la Ley N° 30364. Se destaca la importancia de incorporar criterios legales en el documento normativo, dado que las leyes y la doctrina vigente establecen fundamentos que se utilizan de forma amplia. De esta manera, la inclusión de un texto adicional ayudará a tratar de forma

justa y equitativa las situaciones de violencia económica o patrimonial.

### **Implicancias**

Las consecuencias de la investigación se centran en la contribución que aparece de la examinación y reconocimiento del género de violencia dividida en económica y patrimonial, elaborando el contenido y atributos únicos que se presentan en diferentes situaciones.

Además, se está llevando a cabo una búsqueda de uniformidad de criterios para tener en cuenta durante la tipificación de la violencia económica o patrimonial en los Juzgados de Familia, con el objetivo de promover la igualdad con otros tipos de violencia establecidos en la Ley N° 30364 en el ámbito judicial. Y, en última instancia, la aportación de criterios mejorados para que los jueces responsables de resolver asuntos relacionados con la violencia económica y patrimonial, puedan ofrecer una mayor protección a las personas vulnerables.

### **Limitaciones**

El estudio mencionó las restricciones relacionadas con la ausencia de información jurisprudencial y doctrinal sobre la naturaleza y estándares de la violencia económica y patrimonial, con el objetivo de identificar rasgos distintivos entre ambos tipos de violencia; también se encontraron limitaciones debido a los requisitos para desarrollar los conceptos relacionados con las variables del estudio.

### **Conclusiones**

En lo que respecta al propósito principal, se establece que los criterios legales esenciales para distinguir la violencia económica de la violencia patrimonial en personas mayores son el grado de poder del agresor y la fragilidad de las víctimas. Estos componentes posibilitan una interpretación más exacta de la dinámica de dominio y subordinación que se

observa en estas situaciones, lo que facilita la clasificación y castigo adecuado de estas manifestaciones de violencia.

En relación al primer objetivo específico, la Ley N° 30364, en su artículo 8, inciso d), indica una distinción evidente entre violencia económica y patrimonial. La violencia patrimonial está vinculada al dominio de los activos de la mujer, en cambio la violencia económica implica la limitación de sus ingresos económicos. Asegurar esta distinción es crucial para garantizar la adecuada implementación de las normas legales y salvaguardar a aquellos que han sido perjudicados.

Para el segundo objetivo específico, la presencia de autoridad y la vulnerabilidad de la víctima son criterios clave para diferenciar la violencia económica de la patrimonial. La autoridad del agresor, manifestada a través del control económico, y la vulnerabilidad de la víctima, especialmente en grupos como menores y adultos mayores, son factores determinantes para identificar y tipificar estos tipos de violencia de manera adecuada.

En relación con el tercer objetivo específico, resulta fundamental la incorporación de criterios interpretativos claros y específicos, tales como la legitimidad del perpetrador y la situación de vulnerabilidad de la persona afectada, con el fin de asegurar una clasificación consistente y equitativa de la violencia económica y patrimonial en todo el territorio peruano. La falta de criterios uniformes ha causado discrepancias en la implementación de la legislación, lo cual tiene un impacto en la salvaguarda de las personas afectadas.

### **Recomendaciones**

Se recomienda que el Juez de Familia considere los criterios legales relativos al nivel de autoridad del agresor y la vulnerabilidad de las víctimas para distinguir entre violencia patrimonial y económica en personas mayores. Asimismo, se aconseja que los Tribunales de Familia incorporen y utilicen de forma uniforme estos lineamientos al analizar situaciones de

violencia económica y patrimonial. La formación constante de magistrados y profesionales del derecho en la detección y distinción de estos tipos de abusos es esencial para asegurar una protección efectiva para las personas afectadas y una correcta aplicación de la ley.

Se sugiere examinar y, si es necesario, modernizar la Ley N° 30364 con el fin de esclarecer y fortalecer las definiciones de violencia económica y patrimonial, asegurando que los profesionales del derecho las comprendan y ejecuten de manera correcta. Además, es aconsejable llevar a cabo campañas de concienciación para educar a las personas afectadas sobre sus derechos y los diferentes tipos de violencia a los que pueden estar expuestas. Igualmente, importante es tener en cuenta la violencia económica o patrimonial, según lo establecido en el artículo 8, inciso d) de la Ley N° 30364, con el fin de prevenir su normalización en la familia, ya que en muchas ocasiones no se denuncia y pasa desapercibida por los integrantes del hogar.

Asimismo, se sugiere que el juez de familia considere criterios interpretativos para establecer los criterios jurídicos del nivel de autoridad del agresor y la vulnerabilidad de las víctimas, con el fin de diferenciar la violencia económica de la patrimonial. La violencia económica es detectable cuando los agresores tienen una personalidad autoritaria, mientras que la vulnerabilidad de la víctima se evidencia en su dependencia económica, que puede surgir de factores como la falta de educación y la incapacidad para valerse por sí misma. Se recomienda que estos criterios sean incluidos de forma explícita en la formación de jueces y operadores del sistema de justicia. Además, es crucial que los informes periciales y las evaluaciones psicológicas aborden estos aspectos al analizar casos de violencia, para asegurar que las decisiones judiciales reflejen adecuadamente las dinámicas de poder y dependencia.

Finalmente, se recomienda establecer lineamientos interpretativos a nivel nacional que guíen a los Juzgados de Familia en la aplicación de estos criterios. Esta iniciativa debe

complementarse con la integración de estos lineamientos en la normativa vigente y con la formación continua de jueces y operadores jurídicos, para garantizar una aplicación uniforme y justa de la ley en casos de violencia económica y patrimonial.

## REFERENCIAS

- Alfaro, L. (2016). *Delitos contra la familia y la violencia doméstica (5ta ed.)*. Lima: Jurista Editores.
- Augusto, B. (2016). *Metodología de la Investigación. (5ta ed.)*. Colombia: Pearson Education.
- Bernal, C. (2017). *Metodología de la Investigación (4ta ed.)*. Colombia: Pearson - Hall.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de investigación científica: "Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación"*. (4ta ed.). Lima: San Marcos.
- Castillo, N. (2020). *Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas un enfoque interseccional*. Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública.  
Obtenido de <https://doi.org/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16995/1/RFLAC-SO-MP7%281%29-07-Castillo.pdf>
- Cegarra, D. (2016). *Metodología de la investigación científica (2da ed.)*. España: Esic Editorial.
- Celestino, P., & Florian, M. (2020). *Fundamentos por los cuales no se identifican las modalidades de violencia económica patrimonial en los casos de violencia familiar, Centro Emergencia Mujer, Chocope 2019*. Chocope: Universidad Privada Telesup.  
Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1342>
- Cordova, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica (9na ed.)*. Caracas: Episteme.
- Corte Suprema de Justicia de la Libertad. (2020). *Exp. 02113-2020-70-1601-JR-FT-13*.  
Obtenido de [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY\\_\\_.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY__.pdf)

- Daza, I., & De Los Reyes, E. (2021). *La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar*. Sabanalarga: Corporación Universidad de la Costa. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/entities/publication/da68ed00-6a09-40e7-95cd-df7b252530ab>
- Fernández, L. (2020). *La violencia: ¿Un problema de salud mental en el Perú?* Revista de la Facultad de Medicina Humana. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rfmh/v20n3/2308-0531-rfmh-20-03-530.pdf>
- Garcés, H., & Villacís, A. (2019). *La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas*. Universidad Nacional de Chimborazo, 2020. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6353>
- Hernández, R. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Lliguisupa, D., & Luna, J. (2021). *La violencia económica contra la mujere en el contexto intrafamiliar*. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8501/LA%20VIOLENCIA%20ECONOMICA%20CONTRA%20LA%20MUJER%20EN%20EL%20CONTEXTO%20INTRAFAMILIAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lopez, E. (2004). *La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención*. *Papeles del Psicólogo*. Obtenido de <https://doi.org/https://www.redalyc.org/pdf/778/77808805.pdf>
- López, G., & Lozano, M. (2017). *La violencia familiar. Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú*. Obtenido de <http://fadvamerica.org/wp-content/uploads/2017/07/La-Violencia-Familiar-en-Iquitos-FADV.pdf>
- Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E., & Narvaez, C. (2020). *Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres*. Universidad Católica

- de Cuenca. Obtenido de  
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7408555.pdf>
- Martel, M. (2017). *Medidas de urgencia en violencia familiar, exclusión del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto*. Obtenido de  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13933/MARTEL%20MARCELA%20ALEJANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martinez, A. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. Política y Cultura*.
- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). *La violencia intrafamiliar. Obtenido de Un problema de salud actual*. Obtenido de  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212019000100096](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096)
- Medina, G., & Yuba, G. (2021). *Protección Integral a las Mujeres Ley 26.485 comentada*. Rubinzal- Culzoni Editores.
- Ministerio de Justicia. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>
- Niño, V. (2019). *Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe. (2da ed.)*. . México: Braner Editores.
- Paez, V. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad*. Obtenido de  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29672/1/FJCS-DE-1102.pdf>
- Pereyra, L. (2020). *Metodología de la investigación. Serie Klik para Bachillerato*. . Madrid: Editoriales Rinder.
- Plácido, A. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. .

Pacifico editores.

Quispe, N. (2021). *La violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar*. Obtenido de

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV\\_FDE\\_312\\_T\\_I\\_Quispe\\_Perez\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV_FDE_312_T_I_Quispe_Perez_2021.pdf)

Rodriguez, E. (2021). *Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causa de divorcio*. Obtenido de

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4177/1/TL\\_MoreTeranLucia.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4177/1/TL_MoreTeranLucia.pdf)

Tafur, L., & Vásquez, S. (2021). *Criterios que debe tener en cuenta el juez de familia para tipificar la violencia económica o patrimonial*. Obtenido de de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1896/Tesis%20-%20Tafur%20Llanos%20y%20V%C3%A1squez%20Nizama.%20CRITERIOS%20QUE%20DEBE%20TENER%20EN%20CUENTA%20EL%20JUEZ%20DE%20FAMILIA%20PARA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Constitucional. (2019). *EXP. N.º 03378-2019-PA/TC*. Obtenido de

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>

Tribunal Constitucional. (2021). *EXP. N.º 01731-2021-PA/TC*. Obtenido de

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01731-2021-AA.pdf>

Vargas, A. (2020). *Enemigos invisibles, la violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión*. Obtenido de

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3334/TESIS-2020-DERECHO-VARGAS%20CUETO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vicente, C., Granizo, E., Berrones, C., & Villagómez, D. (2021). *La violencia patrimonial, análisis desde la terapia familiar*. Obtenido de

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4196/1/Celi%20Santana%20Vic>

ente%20Bruno.pdf

Villacís, A. (2019). *La violencia económica y patrimonial como infracción penal y*

*vulneración de los derechos de las víctimas*. Obtenido de

[https://doi.org/http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA](https://doi.org/http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCION%20PENAL.pdf)

[A%20ECON%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCION](https://doi.org/http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCION%20PENAL.pdf)

[%20PENAL.pdf](https://doi.org/http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCION%20PENAL.pdf)

## ANEXOS

### Anexo 1.

#### Matriz de Categorización

Título: Criterios que se debe Tomar en los Casos de Violencia Económica y Patrimonial						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Categoría	Categorías	
				generales	específicas	
¿Cuáles son los criterios jurídicos a considerar para diferenciar la violencia patrimonial de la violencia económica por parte del Juez de Familia, 2012-2023?	<b>Objetivo general</b>	Los criterios jurídicos a considerar para la diferenciación de la violencia económica de la patrimonial en adultos mayores, son el nivel de autoridad del agresor y la vulnerabilidad de las víctimas.	<b>Variable 1</b>  Nivel de autoridad del agresor	<b>Categoría 1</b>	Único ingreso económico	
	<b>Objetivos específicos</b>			Analizar la Ley N° 30364 en cuanto al artículo 8 literal d) sobre violencia económica y patrimonial.	<b>Variable 2</b>  Nivel de vulnerabilidad de la víctima	<b>Categoría 2</b>
		Definir la presencia de la autoridad del agresor y la vulnerabilidad como criterios para diferenciar la violencia económica y la violencia patrimonial.	Situación de la víctima	Edad de la víctima		
		Proponer la consideración de criterios de naturaleza interpretativa para establecer los criterios jurídicos a considerar para diferenciar la violencia económica de la violencia patrimonial, 2012-2023		Rol familiar		

## Anexo 2.

### Matriz de operacionalización.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Nivel de autoridad del agresor	Son los criterios que permiten tipificar la violencia económica o patrimonial. Mostrándose un nivel de autoridad del agresor en cuanto este ejecuta un control y poder sobre los integrantes de la familia.	Según Ruiz (2016) la variable nivel de autoridad del agresor se encuentra compuesta por la dimensión ingreso económico	Ingreso económico	Único ingreso económico Mayor ingreso económico	Likert
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Vulnerabilidad de la víctima	Este criterio permite tipificar la violencia económica o patrimonial, encontrándose determinados por el nivel de vulnerabilidad de la víctima en cuanto esta se encuentra sometida a la voluntad de aquel que percibe un ingreso económico.	Según Casique (2012) y Pérez (2005) la variable violencia patrimonial se encuentra compuesta por la dimensión situación de la víctima.	Situación de la víctima	Edad de la víctima Condición de la víctima Rol familiar	Likert

### Anexo 3.

#### *Instrumento de recojo de información*

### **CUESTIONARIO SOBRE EL NIVEL DE AUTORIDAD DEL AGRESOR**

Bienvenido, queremos conocer tu opinión sobre aspectos relacionados a los criterios que se debe tomar en los casos de violencia económica y patrimonial, por favor, conteste la encuesta con honestidad de manera que la información brindada sea real y objetiva.

Gracias por tu participación.

Por favor completar los siguientes datos:

Cargo:

Edad:

Sexo: F M

Para la resolución de la encuesta, por favor considerar la siguiente escala:

<b>Muy de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Muy desacuerdo</b>
1	2	3	4

<b>ITEMS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>Dimensión:</b> Único ingreso económico				
El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de autoridad del agresor para diferenciar a la violencia económica.				
La violencia económica se relaciona con el nivel de autoridad del agresor al surgir la perturbación de la posesión de bienes dinerarios de la víctima.				

El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el único ingreso económico.				
<b>Dimensión:</b> Mayor ingreso económico				
El nivel de autoridad del agresor surge debido a que este percibe el mayor ingreso económico.				
La violencia económica se vincula al nivel de autoridad del agresor al presentarse un control de ingresos de la víctima.				

**CUESTIONARIO SOBRE EL NIVEL DE VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA**

Bienvenido, queremos conocer tu opinión sobre aspectos relacionados a los criterios que se debe tomar en los casos de violencia económica y patrimonial, por favor, conteste la encuesta con honestidad de manera que la información brindada sea real y objetiva.

Gracias por tu participación.

Por favor completar los siguientes datos:

Cargo:

Edad:

Sexo: F M

Para la resolución de la encuesta, por favor considerar la siguiente escala:

Muy de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Muy desacuerdo
1	2	3	4

ITEMS	1	2	3	4
<b>Dimensión:</b> Edad de la víctima				
La violencia patrimonial se relaciona al nivel de vulnerabilidad de la víctima al surgir la perturbación de la posesión de bienes patrimoniales de la víctima.				
El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la edad que presente la víctima.				
El Juez de familia debe aplicar el criterio del nivel de vulnerabilidad de la víctima para diferenciar a la violencia				

patrimonial				
<b>Dimensión:</b> Condición de la víctima				
El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según la condición de la víctima.				
<b>Dimensión:</b> Rol de la víctima				
El nivel de vulnerabilidad de la víctima se manifiesta según el rol que tiene la víctima en la familia.				

**MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

<b>Título de la investigación:</b>	CRITERIOS JURÍDICOS A CONSIDERAR POR PARTE DEL JUEZ DE FAMILIA PARA ESTABLECER LA DIFERENCIA ENTRE VIOLENCIA PATRIMONIAL DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA
<b>Línea de investigación:</b>	Del año 2012 al 2022
<b>Apellidos y nombres del experto:</b>	Victor Hugo Cumpa Torres
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Varía le de autoridad del agresor y varía le de vulnerabilidad de la víctima

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

**Sugerencias:**

Incluir al grupo familiar

**Firma del experto:**

